

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0018

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2023-006, sesión de 10 de marzo de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,*

eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);

Que, el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*”; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, el artículo 17 de la LOES, señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 18 de la LOES, señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)*”;

Que, el artículo 107 de la LOES, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), menciona: *“Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: (...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”;*

Que, el artículo 41 de la LOSEP, menciona: *“Responsabilidad administrativa. - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...)”;*

Que, el artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: a. Vicerrector Académico General, quien lo presidirá o su delegado; b. Vicerrector de Docencia, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de docencia, o su delegado; c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; y, d. Tres directores de departamento, designados por el Rector de la siguiente manera: uno por los campos de conocimiento técnico, uno por el campo de seguridad y defensa, y, uno por los campos administrativos y sociales. En caso de ausencia temporal de estos miembros serán reemplazados por un miembro del consejo de departamento respectivo, en orden de precedencia; y en caso de ausencia definitiva, el Rector realizará una nueva designación (...)”;*

Que, el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad. (...). b. Aprobar reformas al Estatuto, y someterlas a la validación y verificación de la autoridad”;*

Que el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años.*

En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo.

- Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria.

- Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración.

En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral.

La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificadorio a ser suscrito.

Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda”.

Que, mediante Orden de Rectorado 2012-241-ESPE-a-3 de fecha 17 de septiembre de 2012, suscrita por el General de Brigada Ing. Carlos Rodríguez Arrieta, Rector de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“Otorgar beca a los señores ingenieros (...) Raúl Haro Báez (...) para que cursen el programa de doctorado en Ingeniería Informática y Telecomunicaciones en la Universidad Autónoma de Madrid-España (...);*

Que, mediante Orden de Rectorado 2012-243-ESPE-a-3 de fecha 25 de septiembre de 2012, suscrita por el General de Brigada Ing. Carlos Rodríguez Arrieta, Rector de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: *“Aclarar el artículo 1 de la orden de rectorado 2012-241-ESPE-a-3 de 17 de septiembre de 2012, en el sentido de que, los ingenieros (...) Raúl Haro Báez, beneficiarios de beca, par que cursen el programa de doctorado en Ingeniería Informática y Telecomunicaciones, en la Universidad Autónoma de Madrid-España, gozarán del 50% de su remuneración por concepto de licencia con sueldo, durante el periodo que permanezcan en el exterior (...);*

Que, mediante contrato nro. 12-017-BP-DOC-ESPE-a2 de fecha 10 de octubre de 2012, suscrito por el Crnl. de C.S.M Juan Fernando Domínguez, Gerente Administrativo Financiero, el Ing. Raúl Báez Haro, beneficiario; y, la señora Gladys Amanda Báez, garante, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la beca otorgada;

Que, mediante acta nro. 004-2016-ESPE-SCBO de fecha 06 de abril de 2016, suscrita por los miembros de la Comisión de Becas, al tratar el quinto punto del orden del día, conocieron la solicitud de extensión de plazo solicitada por el Ing. Raúl Haro, menciona: *“a) Que, el becario no ha cumplido con la presentación oficial de un informe ratificado por el director de tesis ante la comisión de Becas, puntualizando las razones por las que solicita la extensión, ni tampoco presenta un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios conforme lo establece el Art. 45 der Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...) RESOLVIÓ: Notificar lo negativa de extensión del plazo para culminar su doctorado, tomada en sesión ordinaria de la Comisión de Becas desarrollada del 9 al 11 de marzo del 2016”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2017-0896-M, de fecha 30 de mayo de 2017, suscrito por el Tcrn. Humberto Parra Cárdenas, dirigido al Tcrn. Oswaldo González, Director del Centro de Posgrados, menciona: *“se sirva presentar a este Vicerrectorado de Docencia, en el plazo de ocho días contados a partir de la recepción de la presente notificación, la nómina de los señores becarios que debieron concluir su doctorado en el mes de diciembre de 2016 y*

de los demás becarios que se presume que han incumplido con el tiempo de graduación de sus programas doctorales, según los contratos de devengamiento que tienen firmados con la Universidad”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-CEP-2017-1573-M, de fecha 07 de junio de 2017, suscrito por el Tcrn. Oswaldo González, Director del Centro de Posgrados, dirigido al Tcrn. Humberto Parra Cárdenas, Vicerrector de Docencia, menciona: *“(…) Se recomienda la Comisión de Becas analizar en ley la situación de cada uno de los becarios que no han cumplido con el tiempo estipulado en las Ordenes de Rectorado y Contratos de Devengamiento(…)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-HCU-2017-0152-M, de fecha 19 de junio de 2017, suscrito por la Abg. Oroenma José de los Ángeles Borregales Cordones Secretaria Consejo Universitario, dirigido al Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas Vicerrector de Docencia, menciona: *“Hay que considerar en los Informes que los docentes-becarios hayan presentado sus alegatos y observaciones al respecto, y las respuestas dadas por las instancias correspondientes.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2017-1220-M, de fecha 07 de julio de 2017, suscrito por el Tcrn. Humberto Parra Cárdenas, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. Hugo Ruiz Villacrés, Vicerrector Académico General, menciona: *“me permito remitir el informe de la Comisión de Becas Nro. 46 (…)”;*

Que, el informe s/n de fecha 08 de junio de 2017, suscrito por el Tcrn. Humberto Parra Cárdenas, Presidente de la Comisión de Becas, menciona en su parte pertinente: *“(…) Poner en conocimiento de Consejo Académico el presente caso (…)”;*

Que, mediante memorando ESPE-CEP-2017-2367-M, de fecha 09 de agosto de 2017, suscrito por el Tcrn. Oswaldo González, Director del Centro de Posgrados, dirigido al Tcrn. Humberto Parra, Vicerrector de Docencia, menciona: *“se adjuntan 22 informes detalladas de cada uno de los docentes becarios (…)”;*

Que, mediante informe nro. 2017-025-CCB-CP, de fecha 21 de julio de 2017, suscrito por el Tcrn. Mauricio González, Director del Centro de Posgrados, menciona: *“(…) después de haber realizado las coordinaciones y consultas legales pertinentes Comisión de Becas en sesión ampliada del 9 al 11 de marzo de 2016, resolvió negar el pedido de extensión de plazo solicitado por el Ing. RAUL VINICIO HARO BÁEZ”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCTC-2018-0294-M de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito por la Ing. Ana Gabriela Haro, dirigido al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector de Docencia Subrogante, menciona: *“(…) conceder licencia con sueldo a mi representado por un periodo de 11 meses contados a partir del 17 de abril de 2018; con el fin de que complete la etapa final de su investigación en el Programa de Doctorado en Ingeniería Informática y Telecomunicaciones (…)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2018-1672-M, de fecha 18 de junio de 2018, suscrito por el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Vicerrector de Docencia Reemplazante, dirigido al Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, Vicerrector Académico General Encargado, menciona: *“Adjunto al presente, me permito remitir a usted mi Teniente Coronel y por su intermedio al Consejo Académico en cuatro fojas la RESOLUCIÓN 2018-045 DE LA COMISIÓN DE BECAS de fecha 12 de junio de 2018, a través de la cual, se recomienda a mí Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector, lo siguiente: Negar el pedido de extensión*

de licencia con remuneración por el período de 11 meses contados a partir del 17 de abril del 2018 al señor Ing. RAUL VINICIO HARO BAEZ, docente becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, por cuanto la beca y licencia con remuneración otorgada, concluyó el 20 de octubre de 2016.”;

Que, mediante acta nro. ESPE-CA-CSE-2018-022 de fecha 26 de julio de 2018, suscrita por Tcrn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, menciona: *“(…) se dispone devolver al Vicerrectorado de Docencia el trámite, a fin de que la Comisión de Becas presente un informe cronológico y detallado (hecho y derecho) respecto al presunto incumplimiento del CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO firmado entre la Universidad y el Docente y a su vez remita toda la documentación referente al caso.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2018-1348-M de fecha 23 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. Erick Galarza, Coordinador Jurídico, dirigido al Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, Vicerrector de Docencia, menciona: *““(…) Con respecto a los becarios que no han presentado su título de doctorado dentro de los plazos establecidos en las matrices de becas anexas a las respectivas órdenes de rectorado y contratos de devengamiento corresponde se siga el respectivo procedimiento para la terminación unilateral de contrato por incumplimiento y liquidación respectiva que incluye la restitución de los valores recibidos, incluidos intereses y gastos administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts 95 y 96 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (…)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DEEL-2018-2037-M de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Raúl Haro Báez dirigido a la Ing. María de Lourdes Navas, Directora del Centro de Posgrados Subrogante, menciona: *“adjunto informe detallado del estado de estudios de doctorado”;*

Que, mediante informe s/n, de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Raúl Haro Báez, así como el Dr. Jorge Ruiz, Tutor académico, menciona en su parte pertinente: *“el avance de la tesis presenta un porcentaje del 90%, ne espera de terminar mediciones de unos prototipos , construcción de otros y envío para su respectiva publicación un revista de alto impacto”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UARG-2019-0019-M, de fecha 10 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía Mena, Secretario Académico, dirigido a la Ing. Rosa Díaz Pérez, menciona: *“se declare la terminación unilateral del contrato de los becarios que se encuentren en la condición de no haber entregado el título dentro de los plazos y fechas establecidas en las matrices de becas, contratos y ordenes de rectorado”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2019-0103-M, de fecha 11 de enero de 2019, suscrito por el Tcrn. Oswaldo González, Director del Centro de Posgrados, dirigido a la Ing. Martha Córdova, Directora Financiera, menciona: *“Se remita la matriz de liquidación de becas, a la Unidad Financiera para que se ejecute la liquidación de Becas, por el valor total del beneficio entregado; de todo los becarios que no presentaron el título debidamente registrado en las fechas establecidas en los contratos y Órdenes de Rectorado”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2019-0191-M, de fecha 06 de febrero de 2019, suscrito por la Ing. Martha Córdova, Directora Financiera dirigido al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia Subrogante, remite liquidación financiera del Ing. Raúl Haro, y otros, en la cual se detalla que a dicho docente se le entregó el valor de USD\$82.742.36, los intereses son de: USD\$19.707.09, dando un total de: USD\$ 102.449.45;

Que, mediante informe s/n de fecha 21 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Raúl Haro Báez, menciona: *“Se han desarrollado las actividades planteadas para el desarrollo de la tesis (...) solicito trato directo con la institución académica para lo cual se me otorgará un plazo prudencial para cumplir con mi proceso de graduación y obtención de mi título de cuarto nivel”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DEEL-2019-1539-M, de fecha 22 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Raúl Haro Báez, dirigido al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, menciona: *“adjunto el informe sobre el avance de los estudios de doctorado”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2020-0673-M, de fecha 16 de junio de 2020, suscrito por el Dr. Érick Vicente Galarza León, Mgs., Coordinador Jurídico, dirigido al Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, menciona: *“(...) es necesario que se notifique a los Administradores de Contratos de Beca de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y que en caso de que los contratos sean anteriores a la fecha de emisión de la codificación al Reglamento antes mencionado, se lo haga de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta del citado Reglamento de Becas, con el objeto de que inicien el seguimiento de los contratos y gestionen el trámite determinado en la normativa citada, ante la Comisión de Becas (...)”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2020-0781-M, de fecha 12 de julio de 2020, suscrita por el Dr. Érick Vicente Galarza León, Mgs., Coordinador Jurídico, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas e Ing. Rosa Matilde Díaz Pérez, Mgs., Coordinadora de Becas de Posgrados, menciona: *“(...) En virtud de lo antes expuesto y lo dispuesto por el señor Rector; al ser competencia de la Comisión de becas conforme lo dispuesto por el Reglamento de Becas, solicito comedidamente se dé trámite y contestación a la petición elaborada por los docentes a los que hace referencia el comunicado en mención, mismo que es adjunto al presente y posteriormente se comunique a esta Unidad de Asesoría Jurídica, la respuesta dada, para dar seguimiento oportuno.”*;

Que, mediante informe nro. 2020-016-CCB-VDC-ESPE, de fecha 17 de julio de 2020, suscrito por la Ing. Rosa Díaz Pérez, Coordinadora de Becas, en su parte principal menciona: *“a la fecha, no ha remitido al Comité de Becas, el título de posgrados respectivo”*;

Que, mediante oficio nro. ESPE-VDC-2020-0011-O, de fecha 20 de julio de 2020, suscrito por la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, dirigido al Ing. Raúl Haro, invita a sesión ordinaria de la Comisión de Becas, a celebrarse el día miércoles 22 de julio de 2020 a las 10H00 am;|

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2020-2177-M, de fecha 23 de julio de 2020, suscrito por la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, dirigido al Ing. Raúl Haro, solicita *“un informe detallado, documentado y ordenado cronológicamente acerca del proceso de su beca”*;

Que, mediante carta s/n, de fecha 05 de agosto de 2020, suscrita por el Ab. Edgar Antonio Gómez, dirigido al Tcrn. Enrique Morales, Presidente de la Comisión de Becas y Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: *“En razón de que al momento, algunas universidades extranjeras se encuentran en receso académico, rogamos en forma comedida que para cumplir con la entrega de las certificaciones institucionales extranjeras, se digne esperar un tiempo prudencial hasta que se vuelvan a reanudar las actividades educativas, y luego de ello se pueda conseguir los documentos requeridos”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2021-0257-M, de fecha 26 de enero de 2021, suscrito por el Cpfg. Edison Amaya Vega, Mgs., Director del Centro de Posgrados, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: *“Agradeceré señorita Secretaria de la Comisión de Becas, informar a quien suscribe, si el referido profesional ha presentado el título respectivo en el plazo determinado en el mencionado instrumento legal.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2021-0296-M, de fecha 28 de enero de 2021, suscrita por la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, dirigido al Cpf. Edison Amaya Vega, Mgs., Director del Centro de Posgrados, menciona: *“(…) una vez revisada la información que reposa en esta Secretaria, se puede evidenciar que los señores docentes (...) HARO BÁEZ RAÚL VINICIO, a la fecha no han presentado ningún documento que evidencie la obtención del título de posgrado”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0952-M, de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, menciona: *“En razón de lo señalado y debido a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se recomienda que la Comisión de Becas solicite una actualización a la fecha del estado académico del Doctorado que estaba cursando el Ing. Raúl Haro Báez y posteriormente de inicio al procedimiento que corresponda en caso de persistir el incumplimiento por parte del becario.”;*

Que, mediante informe s/n de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Raúl Haro Báez, menciona: *“Las actividades propuestas en el plan de tesis han sido desarrolladas y finalizadas cumpliéndose los objetivos. Al momento me encuentro en etapa final del doctorado que es la revisión del documento final donde se detallan las contribuciones a cada tema. Debido al tipo de investigación se debió realizar la construcción de los prototipos diseñados, lo que ha alargado el tiempo de culminación del programa al no haber designación presupuestaria para esta actividad, además de la necesidad de equipos y laboratorios especializado, lo que retrasa la etapa de investigación y la publicación de artículos.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2022-2482-M, de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Rosario de los Ángeles Criollo Asimbaya, Directora de la Unidad Financiera Subrogante, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, en su parte pertinente menciona: *“del año 2012 a 2016, por manutención suman: 74.920,36, Instalación: 1.460,00, Colegiatura: 6.362,00, Pasaje: 9.519,23, Total: 92.261,59”;*

Que, mediante certificado de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrita por el Dr. Jorge A. Ruiz Cruz; y, el Dr. Juan Corcoles Ortega, de la Universidad Autónoma de Madrid, menciona: *“En conclusión, Raúl se encuentra en etapa previa a la defensa de tesis, a falta de la revisión del documento final y entrega de documentación habilitante para la entrega a la Secretaria de la Escuela Politécnica Superior (EPS) y a la Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), esperando que se realice lo más pronto posible.”;*

Que, mediante informe nro. VDC-CB-2022-023, de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Coral P., Coordinadora de Becas, menciona: *“Se dignen avocar conocimiento del presente informe y se acoja favorablemente el criterio jurídico constante en memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-0952-M de 31 de agosto de 2022, con relación a lo dispuesto en el*

artículo 157 de la LOES y en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Becas vigente a la fecha de otorgamiento de la Beca del Ing. Raúl Vinicio Haro”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0572-M, de fecha 07 de febrero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, dirigido al Tcrn. EMT. Av. Edixon Rodrigo Pacheco Cabrera, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano, menciona: *“solicito muy gentilmente a usted Tcrn. Edixon Pacheco, Director de Talento Humano se remita a la brevedad posible a este Vicerrectorado de Docencia, un informe detallado, respecto a los beneficios de licencias para cursar estudios de doctorado, otorgados al Ing. Raúl Haro Báez, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz,”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAD-2023-0457-M, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por el Tcrn. E.M. Jorge Eduardo Acosta Hidalgo, Vicerrector Administrativo, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro, Vicerrector de Docencia, menciona: *“En atención al memorando Nro. ESPE-VDC-2023-0572-M, de fecha 07 de febrero de 2023, mediante el cual se solicita la liquidación de los beneficios de licencias para cursar estudios de doctorado, otorgados al señor Ing. Raúl Haro Báez, profesor titular a tiempo completo del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz, a través de Órdenes de Rectorado Nro. 2012-241-ESPE-a-3 y Nro. 2012-243-ESPE-a-3 de 17 y 25 de septiembre de 2012 respectivamente, remito a usted señor teniente coronel digitalmente lo solicitado.”;* mismo que menciona: *“LIQUIDACIÓN SEGÚN CONTRATO 12-017-BP-DOC-ESPE-a2 HARO BAEZ RAUL VINICIO - CC: 1713500294”;* elaborado por la Ing. Adriana Quispi, Analista de Nómina, Revisado por el Ing. Luis López, Analista de Talento Humano 2, Supervisado por el Ing. Arcenio Córdova, Especialista de Talento Humano; y, legalizado por el Tcrn. Edixon Pacheco, Director de la Unidad de Talento Humano, en el cual se establece un valor total por licencias de: USD\$ 36.792.39”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0651-M, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro.006-2023 de 10 de febrero de 2023, con los documentos habilitantes, respecto del caso del ING. RAUL VINICIO HARO BAEZ, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Matriz; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico”;*

Que, mediante informe nro. 006-2023, de la Comisión de Becas, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, menciona: *“DECLARAR al ING. RAÚL VINICIO HARO BAEZ, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Matriz, como becario incumplido”;*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 10 de marzo de 2023, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto del caso de beca del ING. RAUL VINICIO HARO BAEZ, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, matriz, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*", y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, "*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...)*".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. ACOGER favorablemente el informe nro. VDC-CB-2022-023 de 17 de noviembre de 2022 suscrito por la Coordinadora de Becas; el criterio jurídico constante en el memorando nro. ESPE-UAJR-2022-0952-M de 31 de agosto de 2022, y, el informe de la Comisión de Becas nro. 006-2023, de fecha 07 de febrero de 2023, y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **DECLARAR** al ING. RAÚL VINICIO HARO BAEZ, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, como **BECARIO INCUMPLIDO**, por cuanto, desde que inició sus estudios de Doctorado en Ingeniería Informática y Telecomunicaciones en la Universidad Autónoma de Madrid-España, por medio de una beca y licencia con remuneración otorgadas a través de la Ordenes de Rectorado nros. 2012-241-ESPE-a-3 y 2012-243-ESPE-a-3 de 17 y 25 de septiembre de 2012, respectivamente; han transcurrido hasta la presente fecha más de diez (10) años, sin que el becario cumpla con el objeto y obligaciones del contrato 12-017-BP-DOC-ESPE-a2 de 10 de octubre de 2012, suscrito por el Crnl. de C.S.M. Juan Fernando Domínguez, Gerente Administrativo Financiero; el Ing. Raúl Báez Haro, beneficiario; y, la señora Gladys Amanda Báez, garante; por lo tanto, infringió con lo estipulado en el citado contrato, así como, con el artículo 4 y Disposición General Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, emitido mediante Orden de Rectorado nro. 2008-112-ESPE-a-3 de 12 de junio de 2008.

Es necesario mencionar que en virtud de lo que establece la matriz de beca nro. 08.02 que es parte constitutiva e inseparable de la Orden de Rectorado 2012-243-ESPE-a-3 de 25 de septiembre de 2012, la duración del Programa de Doctorado cursado por el Ing. Raúl Vinicio Haro Báez, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, es de (4) años; por lo tanto, el docente debía culminar sus estudios de doctorado el **24 de septiembre de 2016**.

Se debe recalcar que la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, fue emitida con la finalidad de ayudar a los docente becarios que por razones académicas no atribuibles a ellos, por fuerza mayor o caso fortuito, no han podido presentar el título de doctorado en las fechas establecidas en su Orden de Rectorado y/o Contrato; para lo cual, se les otorgaba un plazo adicional máximo de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de publicación del mencionado instrumento, **para cumplir**

definitivamente y por última vez, con la presentación del título debidamente apostillado o legalizado consularmente o del documento que certifique la aprobación de la lectura de la tesis; sin embargo, el Ing. Raúl Vinicio Haro Báez no se acogió a este beneficio para cumplir con las obligaciones contraídas con la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

- b) En caso de ser favorable la recomendación **DAR POR TERMINADO** el contrato 12-017-BP-DOC-ESPE-a2 de 10 de octubre de 2012, suscrito por el Crnl. de C.S.M. Juan Fernando Domínguez, Gerente Administrativo Financiero; el Ing. Raúl Báez Haro, beneficiario; y, la señora Gladys Amanda Báez, en calidad de garante; así como sus adendas en caso de haberlas.
- c) En caso de aceptarse la presente recomendación, **DISPONER** a la Unidad de Asesoría Jurídica que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones correspondientes, a fin de dar por terminado unilateralmente el Contrato 12-017-BP-DOC-ESPE-a2 de 10 de octubre de 2012, y sus adendas en caso de haberlas.
- d) En caso de aceptarse la presente recomendación, **DISPONER** a la Unidad Financiera proceda a liquidar el Contrato 12-017-BP-DOC-ESPE-a2 de 10 de octubre de 2012, y sus adendas en caso de haberlas; respecto de la beca otorgada al Ing. Raúl Vinicio Haro Báez, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz; así como, **DISPONER** a dicha Unidad se realicen las acciones pertinentes para gestionar el cobro de los valores adeudados por parte del Ing. Raúl Vinicio Haro Báez.
- e) En caso de aceptarse la presente recomendación, y declarar al Ing. Raúl Vinicio Haro Báez, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz, como incumplido, se deberá solicitar a las instancias pertinentes se de inicio al proceso de la pérdida de titularidad del docente.

Art. 3. Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrectorado de Docencia.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, el 14 de marzo de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO